



AUTONOMO: Falsos autónomos

Se considera “Fraude de Ley” cuando una empresa contrata a un autónomo y la relación entre ambas partes cumple las características de una relación laboral:

- Dependencia: La empresa controla las tareas, da órdenes e impone horarios.
- Ajenidad: La empresa asume los riesgos derivados de la actividad del autónomo.

Si se cumplen estas notas, el autónomo pasará a considerarse un trabajador indefinido de su empresa y se le podría llegar a solicitar las cuotas a la seguridad social de 4 años + 20% de recargo, así como las diferencias salariales e incluso la indemnización en caso de despido.

TRABAJADORES: Altas en Seguridad Social

Las altas de los trabajadores por cuenta ajena deben hacerse con **carácter previo** al inicio de la relación laboral. Si esto no se cumple, la sanción que se le puede imponer a la empresa por parte de la Inspección de Trabajo, por tener a un trabajador sin dar de alta, puede ser de unos 10.000 euros, más el pago de las prestaciones que haya percibido el trabajador. Todo ello, sin tener en cuentas las graves consecuencias que puede haber si al trabajador le ocurriese un accidente.

Cambio de bases en el Régimen de Autónomos

Los trabajadores autónomos pueden solicitar el cambio de su base de cotización, a efectos de prestaciones (incapacidad, jubilación, etc) cuatro veces al año. Pues bien, el próximo plazo de solicitud finaliza el 30 de junio y el cambio tendría efectos desde el 1 de julio.

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.